



Bogotá, D.C.
573

Señor/a
Anónimo/a
Se fija en cartelera
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta derecho de petición.

Referencia: Radicado Número 20245750020322, SDQS 1078042024.

Cordial Saludo,

Por medio del presente se da trámite a su petición registrada bajo el número de la referencia, en la que denunció: "(...) BUENOS DIAS, LA PRESENTE ES PARA PONER UNA QUEJA POR UN LOTE VALDIO EN LA KR 88 F BIS # 51 SUR EN BOSA BRASIL, POR FAVOR IR A VERIFICAR LA SITUACION YA QUE LA SITUACION DE INSALUBRIDAD ESTA AUMENTANDO AL IGUAL QUE LA CANTIDAD DE ROEDORES." al respecto me permito manifestarle que:

Sea lo primero indicar que, la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, ha precisado que los baldíos son bienes públicos de la Nación catalogados dentro de la categoría de bienes fiscales adjudicables, que la Nación los ha reservado para adjudicarlos de conformidad con lo que disponga el legislador¹; de igual manera, la doctrina los define como terrenos rurales que no han salido del patrimonio de la Nación, no han tenido un dueño particular y el Estado se los reserva; es decir, los predios baldíos son bienes que pertenecen al Estado.

Ahora bien, al observar el artículo Artículo 395 "Piezas rurales" del Decreto Distrital 555 de 2021, no se evidencia que en la localidad de Bosa en el sector Bosa Brasil existan bienes rurales y, por ende, en reserva para adjudicación, por lo tanto, se descarta que el predio al que usted hace referencia en su escrito se constituya como un bien baldío y por el contrario se presume como un predio que pertenece a particulares.

Precisado lo anterior, le informo que las facultades de las Alcaldías Locales se encuentran determinadas en el Artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, donde, en términos generales se indica que, las Alcaldías Locales están encargadas de dirigir la acción administrativa de la localidad y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, reglamentar los acuerdos locales, velar por la pronta, cumplida y cabal ejecución de los planes, programas y proyectos del orden distrital que deben realizarse en el territorio de la localidad, coordinar la planeación y ejecución de programas que adelantan en la localidad, velar por el correcto funcionamiento de los servicios distritales y por la tranquilidad y seguridad ciudadana, Por lo tanto, esta Alcaldía Local no tiene competencia para ejecutar acciones administrativas en relación con conductas contrarias a la limpieza y recolección de residuos o escombros en predios de particulares.

Por otro lado, la Secretaría Distrital de Salud en otras oportunidades ha indicado que a través de las Subredes Integradas de Servicios de Salud, presta el servicio gratuito de control de vectores en espacios públicos, tales como: rondas, canales y parques; de igual forma, de acuerdo con lo establecido en la ley 9 de 1979 Título IV "saneamiento de

¹ Sentencia SU288/22



edificaciones” el control de vectores en viviendas, edificaciones, centros comerciales, colegios entre otros, es responsabilidad del propietario del predio.

Así las cosas, con fundamento jurídico en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, se da traslado a la Estación Séptima de Policía de Bosa mediante el radicado No. 20245730216141, para que en el marco de sus competencias y de conformidad con la Ley 1801 de 2016, se adelanten rondas de control con el fin de mitigar presuntas conductas contrarias a la convivencia y comportamientos contrarios a la limpieza y recolección de residuos y escombros, garantizando la tranquilidad y seguridad de los residentes de este sector; y si es del caso se impongan las medidas correctivas a que haya lugar.

Cordialmente,



LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS

Alcaldesa Local de Bosa

Alcalde.Bosa@gobiernobogota.gov.co

Anexo: 1 oficio radicado 20245730216141.

Proyectó: Cristian Hernando Bejarano Caicedo – Contratista ALB *CB*
Revisó y aprobó: Víctor Alfonso Garrido Velilla – Profesional ALB *AK*

Atendiendo el hecho de que el peticionario no dejó dirección alguna con el fin de comunicarle el trámite dado al requerimiento y de conformidad con lo preceptuado en el Art. 209 de la Constitución Política y en el párrafo primero del Art. 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación, hoy 05/03/2024, se fija la presente comunicación, con el fin de informar al peticionario el trámite adelantado respecto a su requerimiento, en un lugar visible de la Alcaldía Local de Bosa siendo las siete (07:00 AM), por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de des fijación: El presente oficio permaneció fijado en un lugar público de este despacho por el término de cinco (5) días hábiles y se desfija hoy, 11/03/2024, siendo las cuatro y treinta de la tarde (04:30 PM).



Bogotá, D.C.

573

Teniente coronel
José Bejarano Bonilla
Comandante
Estación Séptima de Policía de Bosa
Calle 65 J Sur No. 77 N – 23
mebog.e7@policia.gov.co
Bogotá, D.C.

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

~~Asunto: Traslado por competencia~~

Referencia: Radicado Número 20245750020322, SDQS 1078042024 (Al responder, favor citar este número)

Cordial saludo,

Por medio de la presente conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, me permito trasladar a la entidad a su cargo el radicado del asunto en referencia, a través del cual un ciudadano denunció: "(...) BUENOS DIAS, LA PRESENTE ES PARA PONER UNA QUEJA POR UN LOTE VALDIO EN LA KR 88 F BIS # 51 SUR EN BOSA BRASIL, POR FAVOR IR A VERIFICAR LA SITUACION YA QUE LA SITUACION DE INSALUBRIDAD ESTA AUMENTANDO AL IGUAL QUE LA CANTIDAD DE ROEDORES."

En atención a lo anterior y siendo de su competencia de conformidad con la Ley 1801 de 2016, de manera respetuosa, le solicito se adelanten rondas de control en la zona denunciada, con el fin de mitigar presuntas conductas contrarias a la convivencia, la limpieza y recolección de residuos y escombros y malas prácticas habitacionales de las establecidas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y si es del caso se impongan las medidas correctivas a que haya lugar.

Lo anterior, con solicitud de trámite y respuesta de fondo directamente al peticionario, y a esta Alcaldía Local para nuestro respectivo seguimiento.

Cordialmente,

**LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS**

Alcaldesa Local de Bosa

Alcalde.Bosa@gobiernobogota.gov.co

Anexo: 1 oficio No. 20245750020322

Proyectó: Cristian Hernando Bejarano Caicedo - Contratista ALB Revisó y Aprobó: Víctor Alfonso Garrido Velilla – Contratista ALB 